

19 ES	11	NUMERO	16 Y
	21	255.985	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		4-2-31	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 SET. 1981

PPG/ah

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A63H 17/32

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO SONORO APLICABLE EN VEHICULOS DE JUGUETE.

71 SOLICITANTE (S)

INDUSTRIAS KARPAN, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Poligono Malpica, calle D, 74 - ZARAGOZA

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relac. in  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un dispo-  
sitivo sonoro aplicable en vehículos de juguete.

5 La invención tiene por objeto el presentar una  
estructuración mediante la cual los vehículos de juguete -  
produzcan, durante su proceso de rodadura, un sonido carac-  
terístico que imita al de los vehículos reales y todo ello  
con la particularidad de que tal dispositivo se lleve a ca-  
bo con una sencilla y facil realización industrial que no  
10 incremente los costes de producción del vehículo de juguete  
en cuestión.

El dispositivo se compone de dos elementos  
principales tales y como son unos apéndices que emergen  
del propio chasis o carrocería del vehículo estén enfronta-  
15 dos a la periferia de los elementos de rodadura o neumáticos  
los cuales estarán ventajosamente dotados de un moleteado.

Debido a esta estructuración cuando el vehícu-  
lo se desplaza rodando por una superficie, los apéndices se  
mantendrán en permanente contacto con el moleteado de los -  
20 elementos de rodadura produciéndose, entonces, el sonido ca-  
racterístico que simula el que producen los vehículos reales.

Estos apéndices, podrán estar incluidos en el  
interior de la carrocería y, por tanto, al no ser visibles,  
no van a desfigurar la apariencia real del vehículo de jugue-  
25 te al que se hayan aplicado, constituyendo ésta una nueva -  
característica a destacar del presente dispositivo.

Además, los apéndices pueden ir incorporados  
en cualquier tipo de vehículos de juguete, tales como turis-  
mos, camiones, motocicletas, etc., pudiendo, como anterior-  
30 mente se ha dicho estar solidarizados dichos apéndices al

1 propio chasis del vehículo o incluso estar formado por unas  
piezas plásticas desmontables, de manera que puedan ser sus-  
tituidas por otras cuando se hayan desgastado. Las particu-  
lares dimensiones de estas piezas o apéndices, tales como  
5 anchura, longitud, el moleteado practicado en la rueda, etc,  
produciran en cada caso tonalidades diferentes de sonido que  
podrá ser elegido en cada caso por la persona que este uti-  
zando el juguete en cuestión.

10 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor  
comprensión de las características de la invención, se acompaña a la presente memoria descriptiva y formando parte in-  
tegrante de la misma de una hoja única de planos en la que  
con caracter ilustrativo y no limitativo se ha representado  
15 lo siguiente:

La figura 1ª muestra un diagrama esquemático de alzado de una de las partes de rodadura de un vehículo de juguete al que se le ha aplicado el dispositivo que presenta la invención.

20 La figura 2ª muestra una vista en perspectiva, complementaria de la figura anterior y en la que puede observarse tanto el apéndice emergente de la carrocería como el moleteado efectuado en la banda de rodadura de la rueda del vehículo.

25 A la vista de las mencionadas figuras, y como puede comprobarse, el dispositivo sonoro aplicable en vehículos de juguete, realizado según la invención, se constituye a partir de unos apéndices 1 que formando parte integrante de la carrocería podrán estar contruidos durante el proceso de moldeo de la misma o bien ser elementos independien-  
30

1 tes que se adosen a dicha carrocería por cualquier procedi-  
miento convencional de fijación y siendo susceptibles, in-  
cluso, de estar dotados de un sistema de intercambiabilidad.

5 Dichos apéndices 1 están dispuestos de forma  
que puedan establecer contacto con la banda de rodadura 2  
de las ruedas 3 del vehículo y cuyas bandas de rodadura es-  
tarán ventajosamente dotadas de un moleteado 4 que será la  
zona que se mantenga en contacto con los citados apéndices  
1.

10 Según esta estructuración, al girar la rueda  
3 el moleteado 4 friccionara sobre los extremos de los apén-  
dices 1 que, incluso, podrán estar afectados de un moletea-  
do similar al citado, produciéndose, de cualquier forma un  
sonido típico y característico del vehículo que simula el  
15 que produce un vehículo real al desplazarse.

Se comprende que de la especial conformación  
de los apéndices 1 y de la estructura del moleteado 4 va a  
depender el timbre del sonido producido circunstancia esta  
que puede ser aprovechada para conjugar la intercambiabili-  
20 dad, en su caso, de los apéndices 1 con distintos moleteados  
4 en orden a producir diferentes sonidos para un mismo vehí-  
culo.

El dispositivo que se presenta puede ser apli-  
cado en cualquier tipo de vehículo de juguete, tales y como  
25 coches, camiones, motocicletas, etc., circunstancia que da  
idea de la versatilidad de aplicaciones de la invención.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1                   1.- DISPOSITIVO SONORO APLICABLE EN VEHICULOS  
DE JUGUETE, caracterizado esencialmente por la provisión  
de unos apéndices emergentes del chasis y/o de la carro-  
cería del vehículo y dirigidos hacia la periferia de la  
5                   llanta de las ruedas del propio vehículo y preferentemen-  
te, en dirección a su eje de giro, generándose el sonido  
por frotamiento entre los apéndices y las ruedas al girar,  
estando dotados al efecto la llanta de la rueda y/o el  
propio apéndice de un moleteado.

10                   2.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
" DISPOSITIVO SONORO APLICABLE EN VEHICULOS DE JUGUETE ".

15                   Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas  
mecnografiada y dibujos adjuntos.-

Madrid, 4 de febrero de 1981

BERNARDO UNGRIA

P.P.

*Bernardo Ungria*

20

25

30

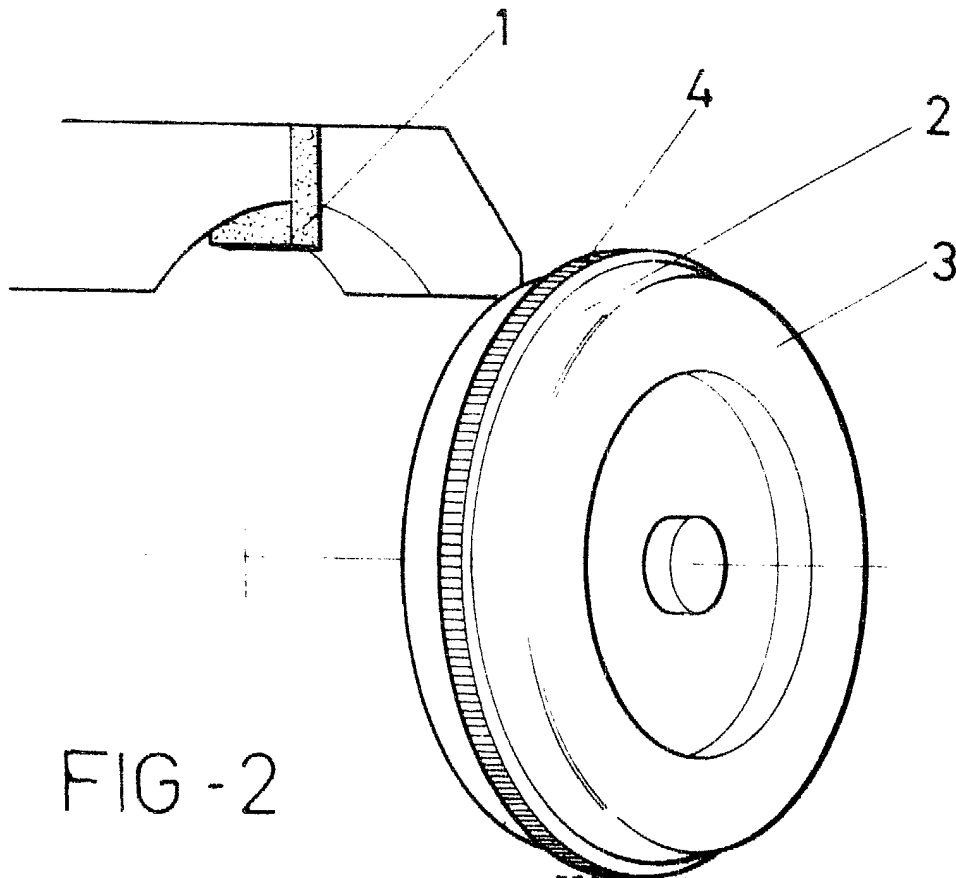
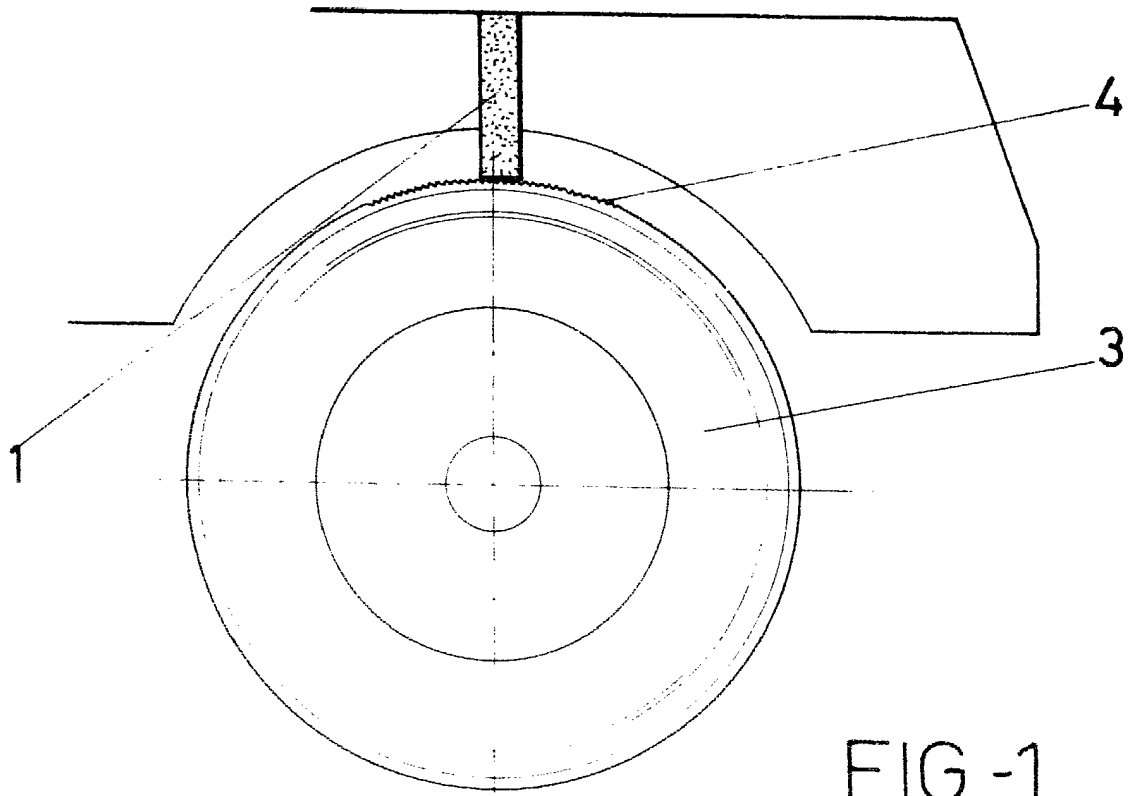


FIG - 2

FIG - 1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de febrero de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.